

## administración estatal

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA BADAJOZ

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 26-05-2021 en relación con la supresión de las limitaciones adicionales acordadas en la Junta de Gobierno de 21-12-2020 a los volúmenes máximos a utilizar en los aprovechamientos en el Régimen de Extracciones anual para 2021 de las masas de agua subterránea de Lillo-Quintanar, Consuegra-Villacañas y Sierra de Altomira.

##### I. Motivación.

En la Junta de Gobierno del 21 de diciembre de 2020 se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Régimen de Extracciones anual para 2021 de las masas de agua subterránea declaradas en riesgo Sierra de Altomira, Lillo-Quintanar, Consuegra-Villacañas, Rus-Valdelobos, Mancha Occidental I, Mancha Occidental II, Campo de Calatrava y Campo de Montiel.

Las dotaciones aprobadas para 2021 suponían en el caso de Sierra de Altomira, Lillo-Quintanar, Consuegra-Villacañas, Rus-Valdelobos, Mancha Occidental I y Mancha Occidental II, respecto a los volúmenes máximos a utilizar durante 2019, una limitación adicional del 10 por ciento, motivada por el escenario de alerta o emergencia por Escasez reflejado en los Informes de Situación de Sequía y Escasez de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para las UTE 01-Mancha Occidental y 03-Gigüela-Záncara, que territorialmente se corresponden con las mencionadas masas de agua. El acuerdo incluía que tal limitación adicional en las dotaciones estaría vigente mientras se mantuviera la situación de alerta o emergencia por escasez de las citadas UTE, y que en el caso de que el escenario se viera modificado debido a precipitaciones que mejoraran el escenario de alerta o de emergencia en dichas UTE, se procedería a su revisión.

Los últimos Informes de Situación de Sequía y Escasez de la Confederación Hidrográfica y en especial el de 1 de mayo de 2021, reflejan una recuperación en la UTE 03-Gigüela-Záncara que anuncia un inminente paso del escenario de alerta al de prealerta, por lo que la Confederación Hidrográfica ha propuesto el acuerdo de revisar en esta Junta de Gobierno la mencionada restricción adicional en el Régimen de Extracciones anual de las masas subterráneas de esta UTE, Consuegra-Villacañas, Lillo-Quintanar y Sierra de Altomira, para restablecer las dotaciones vigentes en el Régimen de 2019 sin tener que esperar a la celebración de una nueva Junta de Gobierno, ello con el único fin de agilizar el procedimiento y la planificación de los usuarios.

##### II. Acuerdo.

Por todo ello, y en uso de las facultades del artículo 56 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y el artículo 171.7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Junta de Gobierno, acuerda:

Modificar los Regímenes Anuales de Extracciones de las masas de agua subterránea Sierra de Altomira, Lillo-Quintanar y Consuegra-Villacañas levantando la restricción adicional establecida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2020 debido a la inminente superación por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la UTE 03-Gigüela-Záncara del escenario de alerta pasando al de prealerta, por lo que para dichas masas se restablecen las dotaciones correspondientes al Régimen Anual de Extracciones de 2019, que para el uso de regadío son de 2.200 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos y 1.500 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos.

Entrada en vigor:

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y tendrá vigencia durante el año natural 2021; igualmente se publicará en los Boletines Oficiales de las Provincias correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en la forma prevista por los arts. 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 28 de mayo de 2021.- El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

**Anuncio número 1851**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>